

LA ECONOMÍA SOCIAL Y POPULAR
ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA
Coronavirus (covid-19)

EN ESTE INFORME

PROGRAMA DE ASISTENCIA
DE EMERGENCIA AL
TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN
PARA EMPLEADORES
Y TRABAJADORES -ATP-
INCORPORACION DE CRÉDITOS
A TASA CERO

DECRETO 332/20

MODIFICADO POR EL DECRETO 376/20

PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN PARA EMPLEADORES Y TRABAJADORES -ATP- INCORPORACION DE CRÉDITOS A TASA CERO

DECRETO 332/20 MODIFICADO POR EL DECRETO 376/20

¿CUÁLES SON LAS CONDICIONES GENERALES DEL CRÉDITO?

Mediante el Decreto 376/20 se incorporan algunas modificaciones al Programa ATP, el cual está dirigido principalmente a los trabajadores en relación de dependencia, sin embargo la novedad es que se **incluye un crédito para los trabajadores monotributistas y autónomos** con las siguientes condiciones:

- * **CERO interés**
- * **Sin costos de financiación, los mismos serán 100% subsidiados por el Estado**
- * **El monto se acreditará en las tarjetas de crédito de los beneficiarios**

¿CUÁL ES EL MONTO AL QUE SE PUEDE ACCEDER?

Será el equivalente a **la cuarta parte (1/4) de los ingresos brutos** establecidos para cada categoría de monotributo

<https://www.afip.gob.ar/monotributo/categorias.asp>, con un **monto máximo de \$ 150.000**. Este monto será **desembolsado en tres cuotas mensuales**, iguales y consecutivas.

EJEMPLO 1:

MONOTRIBUTISTA CATEGORÍA C

Ingresos Brutos: \$ 417.478,51

La cuarta parte: \$ 104.369,63

Monto máximo: \$ 150.000,00

En este caso el crédito total será de \$ 104.369,63, acreditándose en tres cuotas mensuales de \$ 34.789,88, cada cuota.

EJEMPLO 2:

MONOTRIBUTISTA CATEGORÍA F

Ingresos Brutos: \$ 1.043.696,27

La cuarta parte: \$ 260.924,07

Monto máximo: \$ 150.000,00

En este caso el crédito total será de \$ 150.000,-, acreditándose en tres cuotas mensuales de \$ 50.000, cada cuota.

PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN PARA EMPLEADORES Y TRABAJADORES -ATP- INCORPORACION DE CRÉDITOS A TASA CERO DECRETO 332/20 MODIFICADO POR EL DECRETO 376/20

A la cuota mensual determinada según el procedimiento detallado precedentemente, **se le adicionará el monto equivalente al impuesto integrado y previsional** que cada trabajador debe abonar según su categoría de monotributo o autónomo. Este monto **será automáticamente retenido y depositado a la AFIP.**

En el caso de los trabajadores monotributistas la obra social no está incluida, la cual deberá abonarse en forma independiente.



ALGUNAS CUESTIONES QUE AUN NO HAN SIDO ACLARADAS

- * **Del total de universo de trabajadores monotributistas y autónomos ¿cuáles efectivamente podrán acceder a este crédito? ya que aun no se han establecido los parámetros para definir a los beneficiarios.**
- * **¿Cuál será el plazo y condiciones de devolución del crédito?**
- * **¿Cuándo se cobrará la primer cuota?**
- * **Si el trabajador no tiene tarjeta de crédito ¿cómo lo podrá cobrar?**
- * **¿Cuál es el parámetro para establecer el monto del crédito en el caso de los trabajadores autónomos?**